Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Luego que con esta mi carta fueren requeridos
juntos en su Ayuntamiento reciuan de vos el
persona el juramento de fidelidad a costumbra
da el qual asi echo y no de otra manera os
den la posesion del dho oficio y os aian y
tengan por mi rexidor de ella y lo vsen con
vos en todo, lo al consentimiento y os guarden
y hagan guardar todas las onrras graziaf
Merzdes, franquezas libertades exempsio
nes preheminenzias prerrogatibas e ynmu
nidades y todas las otras cosas que por ra
zon del dho oficio debeis aber y gozar y
os deben ser guardadas, y os reuedan y
hagan reuerrir con todos los derechos y
salarios a el anexos y pertenezientes se
gun se vso y guardo y reuerrio asi a vuestro
antezesor como a cada vno, de los otros
mis rexidores que an sido, y son de la dha
villa entera y cumplidamente, sin fal
taros cosa alguna y que en ello ynpedi
mento alguno os no pongan ni consientan
poner que yo desde aora os e por reziui
do al dho oficio y os doi facultad para
le vsar exerser caso que por los referidos
o alguno de ellos a el no seais admitido
y con que no tengais otro oficio de rexim.to